

PEDIDO DE COMPRA Nº

001364

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA


NRO. IDENTIFICACIÓN : 000757

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS
Entregar a Sr(a) : CHOQUE CUNO JOSE SULPICIO
Fecha : 06/05/2026
Actividad Operativa : C0378 2504390 - SUPERVISION - MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO EN LOS SECTORES C
Motivo : REQUERIMIENTO DE COMPRA DE PETROLEO DIESEL B5S50 PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO EN LOS SECTORES CHALHUAYA, CHICOCHICO, TAUCCA PATALLE, CHOQUEPAMPA Y UÑAYACO EN LOS DISTRITOS DE MACA Y ACHOMA DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-18	0008	10	025	0050	0042	2504390	6000002

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
172100070020	DIESEL B5 S50	2.6.8 1.4 2	240.00	GALON


Johnny Ronald Ticona Aroapaza
INGENIERO CIVIL
CIP: 117764

Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES
Y TRANSFERENCIAS


ING. JOSÉ SULPICIO CHOQUE CUNO
Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones
y Transferencias

Firma Autorizada



FORMATO N° 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REQUERIMIENTO DE BIENES

Unidad de Organización	Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias (ORSIT)
Meta Presupuestaria	008
Actividad del POI	AOI00075703184
Denominación de la Contratación	ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S50

1. Finalidad Pública

La Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias requiere la adquisición de Diesel B5 S50 para la oficina técnica de la Inspección de obra. Y cuya finalidad publica de la presente adquisición es abastecer de combustible a los vehículos asignados a la Inspección de obra para la movilización y traslado del personal técnico de la Inspección de obra en el desarrollo de sus funciones de Inspección, verificación y Control de la ejecución del Proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO EN LOS SECTORES CHALHU- AYA, CHICO CHICO, TAUCCA PATALLE, CHOQUEPAMPA Y UNAYACO EN LOS DISTRITOS DE MACA Y ACHOMA DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2504390 por tratarse de una obra de saneamiento de gran extensión. La cual es en beneficio de la colectividad del Estado Peruano y en específico de la región Arequipa.

2. Antecedentes

El Gobierno Regional de Arequipa es el órgano con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que tiene a su cargo la administración superior del Departamento de Arequipa- Perú, y cuya finalidad es el desarrollo social, cultural y económico tiene su sede en la capital regional, la ciudad de Arequipa. Así mismo, dentro de sus funciones; la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias realiza la supervisión de los proyectos de las obras, financiadas por el Gobierno Regional de Arequipa bajo la modalidad de Administración Directa, como es el caso de la presente obra.

3. Objetivo de la Contratación

3.1 Objetivo General

La contratación mediante la Orden de Compra de la Adquisición de Diesel B5 S50 para la oficina técnica de la Inspección de Obra, misma que es financiada por el Gobierno Regional de Arequipa bajo la modalidad de Administración Directa enmarcada en la Meta Presupuestal 008.

3.2 Objetivo Específico

- Suministro de DIESEL B5 S50, que permita la operatividad de las unidades vehiculares asignadas a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias.

4. Alcance y Descripción de los Bienes Contratar

ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANT.
01	DIESEL B5 S50	GALON	240

Juan Víctor Suárez Quiroga
 Ing. Juan Víctor Suárez Quiroga

INSPECTOR DE OBRA
 CIP: 14454-B

4.1 Características técnicas

Las especificaciones técnicas del combustible a suministrar se encuentran detalladas por anexo al presente documento, las mismas que corresponde a las características de los bienes y servicios comunes contenidas en

fichas técnicas estandarizadas y aprobadas según lo establece la Ley N°32069 y su Reglamento.

4.2 Condiciones de Operación

4.2.1 Condiciones Mínimas de la (s) Estación (es) de Servicio o de Abastecimiento

- La (s) estación de servicio (s) del Contratista deberá contar con los certificados del combustible que expende, emitidos por OSINERGMIN.
- La (s) estación (es) de servicio (s) que suministraran combustible deberá estar ubicada dentro de la Ciudad de Arequipa – Provincia de Arequipa
- La (s) estación (es) de servicio (s) que suministraran combustible a las Unidades Vehiculares, deberá estar ubicada en la región Arequipa.
- El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible de la Unidad Desconcentrada de Arequipa, durante las 24 horas del día incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible de las Unidades Vehiculares antes mencionada.
- El Contratista deberá contar con existencias mínimas de combustible, de tal manera que el suministro no se vea interrumpido por falta de este.
- El Contratista deberá mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible.
- Contar con un sistema para el control del combustible despachado, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación asignada por el Gobierno Regional de Arequipa y cuyo exceso no será reconocido por la institución.

4.2.2 Obligaciones y/o Condiciones de Suministro

- El Contratista es responsable ante la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias del Gobierno regional de Arequipa de cumplir con el suministro de combustible, que cumplan con las especificaciones establecidas en la respectiva ficha técnica vigente aprobadas por OSCE.
- El suministro de combustible en ninguna manera será afectado por factores ajenos a Oficia Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, tales como trámites pendientes de conformidad y/o deudas de otras Gerencias, Oficinas y/o áreas del Gobierno Regional de Arequipa, caso contrario se procederá a la anulación de la Orden de Compra.
- El Contratista es responsable por los daños y/o desperfectos que pudiera ocasionar a las Unidades Vehiculares, por el suministro de combustible adulterado, en dicho supuesto se hará cargo en su totalidad del gasto que genere el mantenimiento o reparación de las unidades vehiculares antes mencionadas.
- La Oficia Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias no será responsable de las obligaciones que contraiga El Contratista con su personal encargado de realizar el suministro.
- El Contratista deberá abastecer de combustible directamente al tanque del vehículo está prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósito externo, salvo autorización expresa del jefe de la Oficia Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias.
- La Estación de Servicio debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar la unidad vehicular y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.

4.3 Forma de Entrega

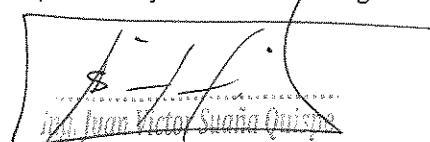
Se entregará con la presentación de vales de combustible que deberán contar con la firma del inspector de obra y previa coordinación.

El Contratista deberá abastecer de combustible directamente al tanque del vehículo está prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósito externo, salvo autorización expresa del jefe de Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias.

4.4 Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o sanitarias

No corresponde.

4.5 Normas Técnicas



Juan Victor Suarez Quispe



INSPECTOR DE OBRA
CIP 140540

Estará sujeto a lo autorizado por la dirección general de hidrocarburos del ministerio de energía y minas y lo supervisado por OSINERMIN.

4.6 Acondicionamiento y Montaje

No corresponde.

4.7 Modalidad de pago

Precios Unitarios.

4.8 Disponibilidad de Servicios y Repuestos

No corresponde.

5. Garantía Comercial

Garantía comercial:

- Alcance de la garantía: Contra defectos del bien que pueda afectar y/o dañar la actividad relacionada con el bien, entre otros supuestos no especificados, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.
- Condiciones de la garantía: El contratista estará sujeto a lo autorizado por la dirección general de hidrocarburos del ministerio de energía y minas y lo supervisado por OSINERMIN.
- Período de garantía: 30 días posteriores a la culminación de la entrega del bien
- Inicio del cómputo del período de garantía: A partir de la fecha de otorgada la conformidad respectiva a los bienes.

6. Muestras

No corresponde.

7. Prestaciones Accesorias

No corresponde.

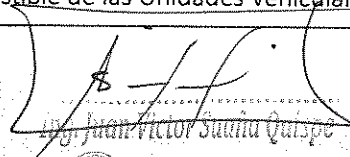
8. Requisitos del Proveedor y/o Personal

- Persona natural o jurídica dedicada al rubro.
- Con RNP activo y vigente.
- Con RUC activo y habido.
- No estar impedido o inhabilitado para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 30 de la ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.
- El proveedor deberá presentar copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería – OSINERMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias, del combustible DIESEL B5 S50.

9. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: La entrega se realizará en el grifo o estación del servicio del proveedor que debe de estar ubicado dentro de la Ciudad de Arequipa – Provincia de Arequipa. La (s) estación (es) de servicio (s) que suministrarán combustible a las Unidades Vehiculares, deberá estar ubicada en la región Arequipa, en las siguientes jurisdicciones: de preferencia en el distrito de CERRO COLORADO- YURA. Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible, podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que éstas se encuentren en la jurisdicción indicada. La Estación de Servicios debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar las unidades vehiculares, y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.

El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible de la Unidad Desconcentrada de Arequipa, durante las 24 horas del día incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible de las Unidades Vehiculares antes mencionada.



Juan Víctor Suiña Quispe



INSPECTOR DE OBRA
CIE. 140040

Plazo: El plazo de entrega del bien será dentro de los ciento veinte (60) días calendarios y/o hasta agotar la cantidad solicitada y se considera a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra respectiva y según vales de combustible generados previa coordinación con el área usuaria.

10. Conformidad

La conformidad del bien será otorgada por el Inspector de obra, en un plazo no mayor a 07 días de días hábiles y es prorrogable; después de que el contratista haya entregado el total de la documentación para cada conformidad.

El contratista deberá presentar la documentación requerida: guía de remisión, factura actualizada, vales visados, cuadro de valorización, copia de la orden de compra y adjuntar especificaciones técnicas.

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025. La conformidad será otorgada por el **Inspector de Obra** y transmitida por la **Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias (ORSIT)** en el plazo máximo de **SIETE (07) días calendarios**.

De existir observaciones, la **Dependencia Encargada de las Contrataciones** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo de un (01) día calendario para subsanar. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la **ENTIDAD CONTRATANTE** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la **ENTIDAD CONTRATANTE** para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la **ENTIDAD CONTRATANTE** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

11. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La **ENTIDAD CONTRATANTE** paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

La **ENTIDAD CONTRATANTE** realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles (S/), Al crédito, en tres armadas o una vez haya culminado la entrega total del bien y con visto bueno del inspector de obra y tramitada por la oficina de ORSIT

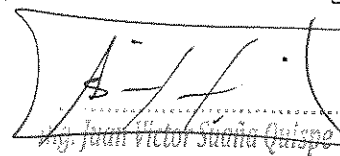
1ra armada a los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra y previa presentación de la documentación requerida y será el pago del 50 % total de la O.C.

2da armada a los 60 días calendarios o hasta agotar el bien contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra y previa presentación de la documentación requerida y será el pago del 50 % total de la O.C.

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista; GRA debe contar con la siguiente documentación:

- Guía de Remisión
- Factura
- Vales visados
- Cuadro de valorización
- Copia de la Orden de compra, de las Especificaciones técnicas.



Ag. Juan Victor Suanza Quispe
INSPECTOR DE OBRA
CIP: 140540

En caso de retraso en el pago por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

12. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, del GRA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Se aplicarán penalidades por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales de acuerdo a los artículos 119 y 120 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas 32069.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

13. Otras Penalidades (De corresponder)

No corresponde.

14. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. En los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

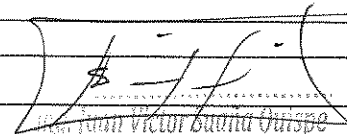
15. Cláusula Garantías

- Condiciones de la garantía: El contratista estará sujeto a lo autorizado por la dirección general de hidrocarburos del ministerio de energía y minas y lo supervisado por OSINERMINING.
- Período de garantía y responsabilidad máxima del contratista por vicios ocultos será de 01 año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.
- Inicio del cómputo del período de garantía: A partir de la fecha de otorgada la conformidad respectiva a los bienes.

16. Cláusula Gestión de Riesgos

No corresponde según (Art. 06 literal c. de la Ley).

17. Cláusula Anticorrupción y Anti soborno



Juan Víctor Buena Quispe



INSPECTOR DE OBRA
CIP: 140540

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del GRA.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor del GRA, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el GRA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al GRA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

De acuerdo al artículo 81.3 de la ley. En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de las controversias.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

19. Anexos

Los siguientes datos deberán ser presentados a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, para las comunicaciones y notificaciones correspondientes al cumplimiento de los presentes términos de referencia.



Ing. Juan Victor Suñá Quirope



INSPECTOR DE OBRA
CIR: 140540

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Volatilidad			
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 350°C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C		
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m ³		
Fluidez			
Viscosidad cinemática a 40°C ⁽¹⁾	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurecimiento ⁽²⁾	Máximo 4°C		
Composición			
Número de cetano ⁽³⁾	Mínimo 45		
Índice de cetano ⁽⁴⁾	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos ⁽⁵⁾	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
Corrosividad			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3		
Contaminantes			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.		

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Lubricidad			
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.	
Requerimientos de operatividad			
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C		
Conductividad			
Conductividad ⁽⁶⁾	Mínimo 25 pS/m		
Biodiesel 100 (B 100)			
Contenido nominal	5 % vol.		
Notas:			
⁽¹⁾ El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.			
⁽²⁾ Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o turbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.			
⁽³⁾ En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.			
⁽⁴⁾ El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.			
⁽⁵⁾ En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.			
⁽⁶⁾ El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcazas, etc.).			

[Firma]
 INSTRUCTOR DE OBRA
 CIR- 149540

20. Reajuste de precios

De conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley N°.32069-Ley General de Contrataciones Públicas, en las contrataciones de bienes y servicios se establece el mecanismo de reajuste de precios cuando estos se encuentren previstos en las condiciones de la contratación, considerando para ello índices o indicadores que reflejen la variación de precios durante la ejecución contractual.

En atención a ello, las órdenes de compra de combustible cuyo monto sea menor o igual a (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) se considera en las especificaciones técnicas lo siguiente:

1. La inclusión de una cláusula de reajustes de precios
2. La incorporación de la fórmula de reajuste, para determinar la variación del precio a pagar al contratista, la cual establece el mecanismo de cálculo aplicable ante eventuales variaciones del precio del combustible


$$R = P_o \times \left(\frac{P_f}{P_b} \right)$$

Donde:


- **R** = monto reajustado
- **P_o** = precio original del servicio considerado en el Término de Referencia (TDR)
- **P_f** = precio actual del combustible
- **P_b** = precio base del combustible (cuando se firmó la orden)

3. La identificación de la fuente o indicador de referencia que será utilizado para la determinación de la variación del precio del combustible.

Se precisa el reajuste de precios del combustible en el marco de una gestión eficiente y conforme a los principios de legalidad, eficiente y transparencia que rigen la contratación pública, ante los incrementos recientes de la adquisición del combustible.



Juan Víctor Suñá Quispe



INSPECTOR DE OBRA
CIP: 140540